

14. Los gastos públicos.—Consideración económica: clases.—Incremento de los gastos públicos.
15. El Sistema Tributario Español.—Panorama histórico y régimen actual.—Rasgos básicos de la distribución de la carga tributaria española.
16. La imposición de producto.—Contribución Territorial Rústica y Pecuaría: los elementos del Impuesto.—Contribución Territorial Urbana: los elementos del Impuesto.
17. El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Sistematización y régimen vigente.
18. La imposición personal.—El Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y Entidades Jurídicas.—El Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.—Sus fines sociales y políticos.
19. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Los elementos y supuestos del gravamen.—El Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.—Los elementos y supuestos del gravamen.
20. La Deuda pública española.—Su evolución y regulación.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes del Grupo «B» de la Escala de Administración en diversas Universidades Laborales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55, 4, de la Orden ministerial de 6 de julio de 1966 y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2 de la citada disposición legal,

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar las correspondientes pruebas selectivas para cubrir trece vacantes del grupo «B» de la Escala de Administración de Personal de Universidades Laborales existentes en las de Alcalá (2), Huesca (3), Zamora (2), Zaragoza (1), Cáceres (3) y Coruña (2), de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas consistirán en:
- 1.ª Oposición.
 - 2.ª Curso de Formación.
 - 3.ª Período de Prácticas.

II. Requisitos de los candidatos

2. Para ser admitidos a estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener cumplidos como mínimo veinte años y como máximo cincuenta y cinco el día que expire el plazo de presentación de instancias. Estos límites de edad no afectan al personal ya integrado en otras Escalas y Grupos de Universidades Laborales.
 - c) Estar en posesión del título de Graduado Social, Bachiller Superior, General, Administrativo o Técnico, Profesor Mercantil, Maestro de Enseñanza Primaria y Perito Mercantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se dispensa de la titulación señalada a los Educadores de Universidades Laborales, a que se refiere la disposición adicional cuarta del vigente Estatuto de Personal.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - f) Tener cumplido el servicio militar o acreditar estar exento del mismo, los varones.
 - g) Haber realizado el Servicio Social, tratándose de aspirantes femeninos, o demostrar documentalmente, en otro caso, la correspondiente exención.

III. Instancias

3. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Jefe del Servicio de Universidades Laborales dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

A la instancia podrán acompañarse cuantos méritos, debidamente documentados, estime conveniente alegar el solicitante.

4. Los aspirantes deberán ingresar en la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, Madrid-3, bien directamente en las horas de Caja (de nueve a doce treinta horas), o bien remitiendo el importe por giro postal de los derechos de examen, que serán de 400 pesetas. La copia del justificante del pago o la fecha del giro y el número del resguardo del mismo deberá acompañarse a la instancia.

5. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de pago de derechos de examen, el Servicio de Universidades Laborales redactará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Contra la resolución definitiva podrá interponerse el recurso previsto por el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

6. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por la Jefatura del Servicio de Universidades Laborales, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, pertenecientes a la Escala de Administración de Universidades Laborales, uno de los cuales actuará de Secretario.

Igualmente se designarán los correspondientes suplentes.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, lo que se hará constar en acta.

8. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente o Vocal en quien delegue y dos de sus miembros.

V. Comienzo y desarrollo de la oposición

9. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios se hará constar públicamente por el Tribunal al menos con quince días de antelación; los candidatos serán convocados mediante llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

10. El orden de actuación de los aspirantes se señalará por sorteo.

VI. Ejercicios de la oposición

La oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

11.1. Ejercicio consistente en contestar por escrito un tema del programa de Nociones de Economía y Hacienda, elegido por cada opositor de entre dos sacados a la suerte por el Tribunal, y otro tema del programa de Seguridad Social o de Contabilidad, elegido también por cada opositor de entre dos señalados de igual forma, de acuerdo con la materia escogida al redactar la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El tiempo total para este ejercicio será de dos horas.

11.2. Ejercicio oral que consistirá en desarrollar durante treinta minutos dos temas de entre tres sacados a la suerte del programa de Administración Pública, y un tema de entre dos sacados a la suerte del programa de Historia Política-Social. Finalizado este ejercicio, el Tribunal podrá solicitar del aspirante las aclaraciones que estime oportunas en relación con los temas expuestos.

11.3. Ejercicio práctico que consistirá en:

a) Primera parte: Redactar un escrito y presentarlo mecanografiado sobre un supuesto de Trámites y Procedimientos Administrativos señalado por el Tribunal.

b) Segunda parte: Resolver supuestos prácticos relacionados con los temas previstos en los programas de Contabilidad o Seguridad Social, según la especialidad elegida por los interesados.

El plazo total para las dos partes de este ejercicio será de tres horas.

11.4. El ejercicio señalado en el párrafo 11.1 de esta Resolución será leído por los interesados públicamente. Los programas se publican como anexo a esta Resolución.

VII. Calificación de los ejercicios de la oposición

12. Cada ejercicio de la oposición será eliminatorio y se calificará por el Tribunal de cero a diez puntos, precisándose un mínimo de cinco para superarle.

VIII. Lista de aprobados de la fase de la oposición, presentación de documentos y nombramiento de prácticas

13. Terminado el tercer ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública una lista por el orden de puntuación total obtenida por los candidatos aprobados. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas. Esta puntuación total se obtendrá sumando la concedida en cada uno de los ejercicios de que consta la oposición.

14.1. Quienes figuren en la lista a que se refiere el párrafo primero de la norma anterior presentarán en el Servicio de Universidades Laborales, dentro de los treinta días siguientes a

la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado después de haber sido compulsado.

c) Copia auténtica del título alegado o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos de obtención.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Si el Servicio de Universidades Laborales lo estimara oportuno, podrá ordenar el reconocimiento del interesado por los Servicios Médicos de una Universidad Laboral.

e) Declaración jurada de no hallarse imposibilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos de Tribunal de Honor.

f) Los varones, justificante que acredite el haber cumplido el servicio militar.

g) En el caso de aspirantes femeninas solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social o, en su caso, de estar exentas del mismo.

14.2. Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, los interesados solicitarán destino, que se concederá por orden de puntuación obtenida; si no se solicitara, se entenderá renunciado ese derecho y se designará por el Servicio de Universidades Laborales.

15. Quiénes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación a que se refiere todo el párrafo anterior, no recibirán nombramiento en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

16. Transcurridos los plazos anteriores, se procederá a la designación en período de prácticas de los interesados.

IX. Período de prácticas

17. Los aspirantes seleccionados realizarán un período de prácticas cuya duración será de seis meses.

X. Curso de formación

18. Los aspirantes designados en período de prácticas realizarán durante el mismo un curso de formación, cuyo plazo máximo de duración será de un mes, de acuerdo con las normas que para el mismo establezca la Secretaría General del Servicio de Universidades Laborales.

XI. Retribuciones

19. Durante los períodos de Formación y de Prácticas, los interesados percibirán las retribuciones señaladas para el personal del grupo B de la Escala de Administración de Universidades Laborales.

XII. Nombramiento y toma de posesión

20. Una vez superados satisfactoriamente el Curso de Formación y el período de prácticas, se concederá el nombramiento de personal de Universidades Laborales del grupo B de la Escala de Administración a favor de los interesados, quienes en el acto de recibirlo prestarán el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

Para los que no superen satisfactoriamente el Curso de Formación o el período de prácticas, se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

21. Los interesados deberán tomar posesión de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, que tendrá efectos del comienzo del período de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado Estatuto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1967.—El Director general, Alvaro Rengifo.

Ilmo. Sr. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

Programa

PRIMER EJERCICIO

Nociones de Economía y Hacienda

Tema 1. La actividad económica y la actividad social.—Los problemas básicos de la convivencia económico-social.—La economía de Mercado y la economía de Dirección Central.

Tema 2. La producción y el consumo.—Los factores de la producción.

Tema 3. La renta nacional: su concepto, medición y variación. Población y renta nacional.

Tema 4. El dinero y la oferta monetaria.—El mercado financiero: sus clases e instituciones.—El Banco de España.—La Banca privada española.

Tema 5. La actividad financiera.—Origen y desarrollo de la Hacienda pública.

Tema 6. El presupuesto: sus diversos aspectos.—Desarrollo histórico, con especial referencia al presupuesto español.—Concepto y naturaleza.—Clases.

Tema 7. Ingresos públicos: concepto y clases.—El impuesto: sus fuentes.—Clases de impuestos.

Tema 8. La Deuda pública.—La emisión de papel moneda como ingreso público.

Tema 9. Los gastos públicos.—Clasificación del gasto público.—Incremento de los gastos públicos.

ELECTIVO

A) Seguridad Social

Tema 1. La Seguridad Social española: desarrollo histórico.—La vigente Ley de Seguridad Social; principios generales.

Tema 2. Regímenes que integran la Seguridad Social española.—Régimen general: campo de aplicación, inscripción de Empresas y afiliación de trabajadores.—Cotización y recaudación.

Tema 3. Alcance de la acción protectora en el Régimen General de la Seguridad Social.—El accidente del trabajo: su concepto y aseguramiento. La enfermedad profesional: su concepto y aseguramiento.

Tema 4. Base reguladora y cuantía de las prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 5. Servicios sociales.—Asistencia social.—Mejoras voluntarias de la Seguridad Social.

Tema 6. Asistencia sanitaria; prestaciones y servicios sanitarios.—La protección a la familia.

Tema 7. Entidades gestoras del Régimen General de la Seguridad Social.—Colaboración en la gestión.

Tema 8. Régimen especial agrario de Seguridad Social.—El seguro escolar obligatorio.

Tema 9. El Mutualismo Laboral.—Las Mutualidades Laborales; concepto, fines y organización.—Las Cajas de Empresas.

B) Contabilidad

Tema 1. Clasificación de la contabilidad.—Hechos contables. Sistemas de contabilidad: partida simple y partida doble; sus principios fundamentales.

Tema 2. Libros de contabilidad.—Objeto y descripción de los principales.—Redacción de los asientos en el Diario y su paso al Mayor.—Errores en los asientos.

Tema 3.—Cuentas.—Concepto y clasificación general.—Cuentas de capital, caja y valores mobiliarios: contenido, apertura, desarrollo y cierre.—Significación del saldo en estas cuentas.

Tema 4. Cuentas de efectos a cobrar. Efectos a negociar. Efectos a pagar. Efectos sobre el extranjero: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.—Cuenta de mercaderías: modos de llevarla y contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 5. Cuentas de inmuebles: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.—Amortización de los elementos del activo.—Sistemas aplicables y modo de contabilización.—Cuentas personales: sus clases.

Tema 6. Cuentas personales con o sin interés.—Métodos para la liquidación de las cuentas corrientes con interés. Cuentas transitorias.—Cuentas de orden.

Tema 7. Cuentas de gastos generales y cuentas de Pérdidas y Ganancias: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de sus saldos.

Tema 8. Balance de comprobación y saldos.—Regularización de cuentas.—Balances definitivos de situación.—Cierre y reapertura de la contabilidad.

Tema 9. Inventario: sus clases, formación y valoración.—Liquidaciones: sus clases.

SEGUNDO EJERCICIO

Administración Pública

Tema 1. El nuevo Estado Español.—Las Leyes Fundamentales.

Tema 2. La Administración y sus clases.—Administración Central, Administración Local, Administración Institucional.

Tema 3. Organos de la Administración Central: Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas del Gobierno.—División ministerial española.

Tema 4. Estructura orgánica de los Ministerios.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales.—Secretarías generales técnicas.—Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.

Tema 5. Fuentes de Derecho Administrativo.—La Ley: sus clases.—Leyes ordinarias y Decretos-leyes.—El Reglamento: concepto y clases.—Instrucciones y circulares.—La costumbre en el Derecho Administrativo.

Tema 6. Responsabilidad del Estado y de sus autoridades.

Tema 7. Los recursos en vía administrativa: el recurso de alzada, el recurso de reposición, el recurso de revisión.—El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. Actos administrativos.—Requisitos.—Nulidad y anulabilidad.

Tema 9. El procedimiento administrativo.—Breve referencia a sus distintas fases: iniciación, ordenación, instrucción, terminación, ejecución.

Tema 10. Entidades estatales autónomas: Organismos autónomos, Servicios Administrativos sin personalidad jurídica y Empresas nacionales.—Creación y extinción de los Organismos autónomos.

Tema 11. El Ministerio de Educación y Ciencia: estructura orgánica.—El Principio de Igualdad de Oportunidades.—Las fundaciones benéfico-docentes.

Tema 12. El Ministerio de Trabajo: Fines y organización.—La Dirección General de Promoción Social.—El programa de Promoción Profesional Obrera.

Tema 13. El Servicio de Universidades Laborales y las Universidades Laborales; su estudio en la Ley 40/1959 y en el Decreto 2265/1960.

Tema 14. El alumnado de Universidades Laborales: su régimen becario y residencial.—El personal de Universidades Laborales: sus estatutos jurídico-administrativo.

Historia Político-Social

Tema 1. Política europea de la Monarquía Española de los Habsburgos.

Tema 2. Las Instituciones político-administrativas de la Casa de Austria.

Tema 3. La sociedad estamental: sus fundamentos políticos, económicos y jurídicos; fueros y mayorazgos.

Tema 4. La acción de España en América.

Tema 5. El espíritu de la ilustración.—La ilustración en España.

Tema 6. Reforma y reconstrucción en la España del siglo XVIII.—Las reformas político-administrativas y económicas.—El desmantelamiento de la sociedad estamental.

Tema 7. España y la Revolución Francesa.—El Constitucionalismo en Cádiz: el primer ensayo liberal.

Tema 8. El reinado de Fernando VIII: fin del antiguo régimen en España.—La polémica de la tradición y la revolución.—La cuestión sucesoria.

Tema 9. La monarquía liberal de Isabel II.—Moderados y progresistas: sus principios y organizaciones.

Tema 10. La primera República.—La Restauración; el sistema de Cánovas.

Tema 11. Historia política del reinado de Alfonso XIII.—La segunda República.—El Alzamiento Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura Regional de Extremadura del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal, lugar y fecha de los ejercicios para cubrir una plaza de Guarda segundo.

Por la Resolución de esta Jefatura publicada el día 29 de junio próximo pasado en el «Boletín Oficial del Estado» se anunció la convocatoria para cubrir la siguiente vacante:

Una plaza de Guarda segundo y habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a los aspirantes relacionados seguidamente:

- D. Indefonso Duartes Delgado.
- D. Luis Rivero Serrano.
- D. Pablo Mateos Martín.
- D. Enrique Iglesias Martín.
- D. Pablo Rubio Manchado.
- D. Gustavo Acedo Vicente.
- D. Juan Ramírez Rodríguez.
- D. Pedro Luengo Serrano.
- D. Juan Corrales Cuadrado.
- D. Alfonso Carril López.

2.º La composición del Tribunal será:
Presidente: Don José María Andreo Rubio, Ingeniero Jefe de Servicio.

Vocal: Don José Díez Santos, Ingeniero de Montes.
Secretario: Don Domingo Mogariño, Jefe administrativo.

3.º Los ejercicios tendrán lugar en las oficinas del Servicio Hidrológico Forestal de Badajoz, plaza de Castelar, número 3, Badajoz, a las diez de la mañana del día siguiente a la fecha en que se cumplan los quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 30 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe regional, Juan Cabrera y Carrillo de Albornoz.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se convoca oposición para cubrir setenta plazas de Pilotos de Complemento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100), modificado por Decreto número 68/1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 10), se convoca oposición para cubrir setenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrán solicitar su admisión a la convocatoria el personal civil que reúna las condiciones que seguidamente se indican y asimismo los soldados y cabos de este Ejército, a excepción de los alumnos de las Escuelas de Especialistas y de Formación Profesional Industrial:

a) Ser español, soltero o viudo sin hijos.
b) Haber cumplido diecisiete años y no los veintidós al finalizar el plazo fijado para la presentación de instancias.
c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en caso de que el aspirante sea paisano y tenga menos de veintidós años.

d) Tener buena concepción moral y social.
e) No haber sido dado de baja por falta de aptitud en vuelo en alguna Escuela del Ejército del Aire.

f) No encontrarse en la situación de recluta en Caja del Ejército de Tierra ni estar inscrito en la Marina.

No obstante, con arreglo a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 27 de marzo de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 99 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 43), podrán solicitar la admisión a la convocatoria los que, estando en las situaciones que se indican en el párrafo anterior, se hallen en posesión de cualquiera de los títulos «A», «B» o «C» de Vuelos sin Motor o Piloto Privado.

g) Aceptar un compromiso de cuatro años en el Ejército del Aire desde su admisión.

h) Acreditar haber aprobado íntegramente los estudios correspondientes al sexto curso de Bachillerato o de igual consideración.

Art. 2.º Las instancias, manuscritas por los interesados, solicitando la admisión a la convocatoria, serán dirigidas al excelentísimo señor General Director de Enseñanza (Ministerio del Aire, Madrid), con arreglo al modelo que se inserta en la presente Orden, según se trate de militares o paisanos, debiendo acompañar a la misma tres fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando el nombre y apellidos al respaldo de forma legible. También deberá acompañarse a la instancia certificado acreditativo de los estudios exigidos o título, y solamente en casos excepcionales podrán acreditarse estos estudios mediante la presentación del Libro de Escolaridad.

El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire las cursarán por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informadas, las remitirán, dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Art. 3.º No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

Art. 4.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas, referidas